



PROYECTO de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que modifica la Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

El Programa de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020 –PDR– incluye en su medida 4.3.1. *Infraestructuras de regadíos* ayudas destinadas a la mejora de la eficiencia energética y a la generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes. Hasta la fecha, el régimen jurídico de éstas ayudas viene dado por la Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente –BORM nº 121 de 27 de mayo– bajo cuya vigencia se ha efectuado una única convocatoria correspondiente al año 2020. El PDR está cofinanciado con fondos FEADER.

El Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un ambicioso Plan de Recuperación, en respuesta al impacto económico y social derivado de la pandemia del COVID-19. Dicho Plan incluye el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado *Next Generation EU* –NGEU–, que contempla, entre otros, recursos económicos adicionales destinados a redotar el FEADER, con el que se financian los Programas de Desarrollo Rural regionales 2014-2020. Las actuaciones seleccionadas contarán con una cofinanciación comunitaria del 100 % en lugar del 63 % actual, y se fijan determinados requisitos adicionales para la selección y ejecución de las mismas.

Además, la gestión de los referidos fondos viene regulada por el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* –BOE nº 341, de 31 de diciembre y el *Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia* –BORM nº 204 de 3 de septiembre–.

Por último, ante el aumento considerable de los costes de la energía experimentado en los últimos meses se ha considerado oportuno aumentar la intensidad de ayuda, del 30 % previsto en la vigente normativa al 40 %, y la cuantía máxima de ayuda por beneficiario de 300.000 € previsto inicialmente a





850.000 €, así como incluir como gasto subvencionable la cubrición de balsas alimentadas por bombeos con el fin de reducir las pérdidas de agua por evaporación y, consecuentemente, incrementar la eficiencia energética de la infraestructura de riego. Del mismo modo, se ha considerado oportuno posibilitar a los solicitantes la ejecución de sus inversiones previamente a la concesión de la ayuda, una vez comprobado por el órgano gestor que las mismas no han sido iniciadas. Con ello se pretende adelantar la puesta en servicio de las instalaciones y reducir costes energéticos, así como facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los fondos NGEU.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de **consulta pública previa** previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

La modificación de la Orden de Bases de la ayudas para adaptarse a las nuevas condiciones deber realizarse antes de la convocatorias de las ayudas previstas para el presente año. Además se deben ajustar lo máximo posible los plazos de tramitación de las modificaciones normativas a fin de poder ejecutar en plazo las inversiones derivadas de los fondos NGEU. En base a lo expuesto, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles según lo previsto en el art.53.3 a) de la *Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

–firmado electrónicamente–

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
Fco. Javier Martínez-Castroverde Pérez

Visto bueno y conforme:

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
José Sandoval Moreno

18.07/2022 20:57:55

18.07/2022 14:17:36 SANDOVAL MORENO, JOSE

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO J.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-57e5e050-91af-1efe-054e-0050569b6280

